

C I R C U L A R N° 1128

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, 01 de Julio de 1993.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio de 1993, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Julio de 1993	\$ 7.260.051.-
Pago al Hospital de Talca, por atenciones prestadas a los Srs. Arnoldo Navarro B., y José Luis Alfaro D., Voluntario accidentado pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Talca.	\$ 21.032.-
Pago a Alfredo Ibarra Guerra, por Concepción de un par de Calzado Ortopédico para el Sr. José Tapia Smith, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tocopilla.	\$ 103.840.-
Restitución de gastos de honorarios asistenciales prestadas al Sr. Sergio Cabrera Morgado, Voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.	\$ 60.000.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Concepción, por atenciones Varias al Voluntario accidentado Sr. Ernesto Pezraza Olate.	\$ 42.330.-
Restitución de gastos por compra de medicamentos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, para su Voluntario accidentado Sr. Oscar Abarzúa Saavedra.	\$ 29.780.-
	\$ 7.517.033.-
	=====

000200

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES


AETNA CHILE	\$ 482.537.-
ALLIANZ	290.823.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	58.884.-
CIGNA	301.916.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	77.753.-
CRUZ DEL SUR	934.875.-
CHILENA CONSOLIDADA	981.842.-
EUROAMERICA	552.203.-
INTERAMERICANA	299.307.-
ITALIA	77.655.-
PREVISION	412.042.-
REAL CHILENA	46.571.-
RENTA NACIONAL	118.631.-
REPUBLICA	292.814.-
UAP SEGS. GENERALES/ CHILE/S.A.	76.216.-
UNION ESPAÑOLA	27.213.-


000201

O T R A S E N T I D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	2.010.656.-
AMERICAN RE (CHILE)	118.280.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>356.815.-</u>
	7.517.033.-

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


HUGO LAVADOS MONTE
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

000202